

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR 2023 369219

Título: SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO. CAMPAÑAS AGRÍCOLA 2023/2024 A 2026/2027

Localidad: Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 ANDALUCÍA

Código CPV: 77100000-1 SERVICIOS AGRÍCOLAS - CATEGORÍA (27)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en abril de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la AGAPA el día 4 de julio de 2023 (nº de informe: INFORME AJ-GAPA 2023/87).

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 1 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



I - ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1. Régimen jurídico del acuerdo marco.
2. Objeto del acuerdo marco.
3. Valor estimado del acuerdo marco.
4. Plazo de duración del acuerdo marco.
5. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para ser parte del acuerdo marco
 - 5.1. Aptitud y Capacidad.
 - 5.2. Solvencia.
6. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de licitadores admitidos en el acuerdo marco, adjudicación y formalización del acuerdo marco.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.4. Clasificación de las proposiciones del acuerdo marco
 - 10.5. Documentación previa a la admisión del acuerdo marco.
 - 10.6. Constitución del acuerdo marco
 - 10.7. Formalización del acuerdo marco

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

11. Ejecución del acuerdo marco
 - 11.1. Condiciones de ejecución.
 - 11.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 11.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 11.3.1. Confidencialidad.
 - 11.3.2. Protección de datos.
12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
13. Seguros.
14. Modificación del acuerdo marco.
15. Extinción del acuerdo marco
 - 15.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco
 - 15.2. Extinción por resolución del acuerdo marco



IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- 16. Contratos basados en el acuerdo marco.
 - 16.1. Procedimiento de adjudicación del contrato basado
 - 16.2 Constitución de la garantía.
- 17. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.
- 18. Personas responsables de los contratos basados.
- 19. Cesión del contrato basado
- 20. Subcontratación.
- 21. Plazos y penalidades del contrato basado
- 22. Recepción.
- 23. Abono del precio del contrato basado
- 24. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.
- 25. Extinción de los contratos basados.
 - 25.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco
 - 25.2. Extinción por resolución del acuerdo marco
- 26. Modificación del contrato basado.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

VI. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO N°1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 3 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SOBRE ELECTRÓNICO N°3:

ANEXO IX: : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XI: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO XV:DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XVIII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 4 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1. Régimen jurídico del acuerdo marco

El presente acuerdo marco y los acuerdos basados es de naturaleza administrativa y se articula como un sistema de racionalización de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 21 (modificado por la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018) y 101 de la LCSP, se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada.

Las relaciones electrónicas derivadas del presente acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos basados que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. Se respetará igualmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos basados se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 5 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del acuerdo marco y basados.

El desconocimiento del presente pliego, del acuerdo marco, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco.

Este acuerdo marco tiene por objeto la prestación de los servicios de ejecución de labores y trabajos agrícolas en las fincas gestionadas por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía desde las campañas agrícolas 2023/2024 hasta la 2026/2027.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del acuerdo marco y sus correspondientes contratos basados lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I- apartado 1.

Al estar el acuerdo marco dividido en lotes, en el Anexo I- apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, y posteriormente se harán los contratos basados vinculados a ese lote, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 6 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1 .

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el acuerdo marco está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Valor estimado del acuerdo marco

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUANTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.722.214,55 euros €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración del acuerdo marco.

El valor estimado del acuerdo marco ha sido calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este acuerdo marco y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que en este caso es mediante precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten.

5. Plazo de duración del acuerdo marco.

Se establece para el presente acuerdo un plazo máximo de vigencia de cuatro años, que se se extenderán durante las campañas agrícolas 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato, iniciándose cada campaña el 1 de octubre y finalizando como máximo el 30 de septiembre del siguiente año.

La persona contratista está obligada a cumplir el acuerdo marco dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación.

Cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 7 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato - declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 8 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 9 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO

8. Procedimiento de admisión y tramitación del expediente.

El acuerdo marco de servicios se llevará a cabo mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 10 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 11 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 12 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 13 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 14 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 15 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 16 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de licitadores admitidos en el acuerdo marco, adjudicación y formalización del acuerdo marco.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se procederá a la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 17 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.4. Clasificación de las proposiciones del acuerdo marco

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en el proceso de selección del acuerdo marco, atendiendo a los criterios de admisión señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de constitución del acuerdo marco a la totalidad de las personas licitadoras admitidas en el proceso de selección, al tratarse de un acuerdo marco sin segunda licitación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la admisión tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIV.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 18 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.5. Documentación previa a la admisión en el acuerdo marco

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a las personas licitadoras admitidas en el acuerdo marco, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de las personas licitadoras como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Las personas licitadoras admitidas en el acuerdo marco, presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 19 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 20 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 21 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Todas las empresas admitidas en el acuerdo marco, ejecutará el contrato basado, con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2. de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el acuerdo marco, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 22 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En el caso de que el acuerdo marco, atendida a su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 23 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XIV

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 24 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado², excluido el IVA,. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato basado acreditativo de tal cumplimiento.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados, implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de

² En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 25 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVI.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XVII en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Constitución del acuerdo marco.

El órgano de contratación constituirá el acuerdo marco a las personas licitadoras, una vez comprobada que la documentación requerida, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 26 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La resolución de constitución deberá ser motivada y será notificada directamente a las empresas y personas físicas licitadoras admitidas según teniendo en cuenta por el orden de prioridad según la valoración económica y mejoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no constituya el acuerdo marco de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la constitución será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no constituir o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del acuerdo marco.

Antes de la formalización del acuerdo marco, las personas admitidas deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco, hasta su extinción.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 27 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



◆ **Plazo para formalización**

Al ser este acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del acuerdo marco hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del acuerdo marco. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

◆ **Formalización electrónica**

El acuerdo marco se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del acuerdo marco, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la prestación del servicio, provenientes de la persona responsable del acuerdo marco para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del acuerdo marco, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del acuerdo marco. Al resultar este acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del acuerdo marco.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 28 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Cuando por causas imputables a las personas admitidas no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

11. Ejecución del acuerdo marco

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del acuerdo marco, es decir en cada uno de los contratos basados, se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

11.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la realización de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del acuerdo marco en los términos establecidos en la cláusula 16.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del acuerdo marco y de sus contratos basados, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

11.2. Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del acuerdo marco, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 29 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del acuerdo marco, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del acuerdo marco implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco.

11.3. Confidencialidad y protección de datos.

11.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo VI del pliego.

11.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del acuerdo marco requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 30 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del acuerdo marco, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación del servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, las personas admitidas se obligan a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del acuerdo marco, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 31 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del acuerdo marco así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 32 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 33 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del acuerdo marco y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 34 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este acuerdo marco y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este acuerdo marco y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del acuerdo marco la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 35 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 36 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

13. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.

14. Modificación del acuerdo marco.

El acuerdo marco solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del acuerdo marco, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del acuerdo marco conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de acuerdo marco. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del acuerdo marco en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del acuerdo marco especificando la necesidad de modificación del acuerdo marco y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista
- 9) Formalización del acuerdo marco modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 37 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un acuerdo marco que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

15. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por cumplimiento o por resolución

15.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

15.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de resolución del presente acuerdo marco la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 38 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en presente pliego.

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 10.1 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato basado, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato basado en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato basado, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato basado.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato basado si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato basado conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente,

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 39 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato basado.

i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato basado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del acuerdo marco levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al acuerdo marco.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del acuerdo marco suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del acuerdo marco implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 40 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada del acuerdo marco y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

16.1. Procedimiento de admisión y formalización de los contratos basados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221.1 de la LCSP, solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresas del acuerdo marco deberán ser admitidas del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de prestación de servicios derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Tratándose de contratos basados en los cuales los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los propios acuerdos marco, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos y condiciones.

Durante la vigencia del acuerdo marco, el órgano de contratación, podrá llevar a cabo tantos contratos basados como requieran las necesidades objeto del contrato, en este caso las labores agrícolas, para ello sollicitará a la primera licitadora admitida en cada uno de los lotes, la labor agrícola a desempeñar, en el supuesto de que la licitadora no pueda llevar a cabo la misma, se acudiría al segundo licitador admitido, así sucesivamente, atendiendo al orden de prelación.

El expediente del contrato basado, deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la necesidad del servicio.
- Orden de encargos, conforme a las Instrucciones 1/2018 y 4/2020 de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en Acuerdo Marco de Homologación.
- Acuerdo de confidencialidad conforme al modelo de anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.2. Constitución de las garantías definitivas.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 41 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado³, excluido el IVA,. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato basado acreditativo de tal cumplimiento.

17. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

³ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 42 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los servicios, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Los contratos basados se consideran finalizados cuando expire el plazo de ejecución indicado en el mismo.

18. Persona responsable de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, el órgano de contratación designar una persona responsable de los contratos basados a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19. Cesión del contrato basado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

20. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de contrato basado, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato basado, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato basado.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista del contrato basado o, en el caso de una oferta

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 43 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 44 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o servicio de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

21. Plazos y penalidades del contrato basado

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato basado dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato basado con la

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 45 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato basado incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202, 217.1 y 217.3 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato basado, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

22. Recepción.

La recepción del objeto de contrato basado se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas,

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 46 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato basado se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23. Abono del precio del contrato basado

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el acuerdo marco, correspondiente a los servicios efectivamente prestados tras el contrato basado.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicios salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 47 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 48 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

24. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

25. Extinción de los contratos basados.

El contrato basado se extingue por cumplimiento o por resolución

25.1 . Extinción por cumplimiento del contrato basado.

El contrato basado se extingue por el cumplimiento por parte de las personas contratistas de la totalidad de la prestaciones, o por resolución de los contratos basados con los términos establecidos en el mismo.

25.2. Extinción por resolución del contrato basado

Asimismo, son causas de resolución del contrato basado, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 49 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBbf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 10.1 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato basado, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato basado en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato basado, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato basado.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato basado si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato basado conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato basado.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 50 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato basado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la constitución del contrato basado, con la siguiente persona licitadora seleccionada según el orden de la correspondiente valoración.

Hasta que se formalice el nuevo contrato basado, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

26. Modificación del contrato basado.

El contrato basado solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato basado, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del acuerdo marco conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 51 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 52 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

27. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El acuerdo marco y sus contratos basados, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato basado.

28. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 53 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



29.1. Acuerdo marco cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

29.2. Acuerdo marco cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 54 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁴ (Cláusula 2)

Los servicios de ejecución de labores y trabajos agrícolas en las fincas gestionadas por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia) desde las campañas agrícolas 2023/2024 hasta la 2026/2027.

Expediente: 2023 369219

Localidad: Andalucía

Título: SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO. CAMPAÑAS AGRÍCOLA 2023/2024 A 2026/2027

Código CPV⁵: 77100000-1 SERVICIOS AGRÍCOLAS - CATEGORÍA (27)

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí (38 lotes)

Descripción de los lotes:

| LOTE | DENOMINACIÓN |
|---------|---|
| LOTE 1 | LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A HERBÁCEOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ |
| LOTE 2 | LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A HERBÁCEOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ |
| LOTE 3 | APLICACIONES CORRESPONDIENTES A HERBÁCEOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ |
| LOTE 4 | RECOLECCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ |
| LOTE 5 | TRANSPORTE CORRESPONDIENTE A LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ |
| LOTE 6 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS FINCAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ |
| LOTE 7 | LABORES DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CORTIJO DE ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 8 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA FINCA CORTIJO ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 9 | SERVICIO DE PODA Y DESVARETO EN LA FINCA CORTIJO ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 10 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL CULTIVO DE CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CORTIJO ENMEDIO DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 11 | LABORES DE MANTENIMIENTO Y APLICACIONES DE CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CHOZONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 12 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA FINCA CHOZONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 13 | SERVICIO DE PODA Y DESVARETO EN LA FINCA CHOZONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 14 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL CULTIVO DE CULTIVOS LEÑOSOS EN LA FINCA CHOZONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 15 | LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EN LA FINCA CHOZONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 16 | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EN LA FINCA CHOZONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 17 | LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EN LAS FINCAS CORTIJO DE ENMEDIO Y COTA 200 DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 18 | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EN LAS FINCAS CORTIJO DE ENMEDIO Y COTA 200 DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 19 | LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EN LA FINCA LA PARRA DE LA PROVINCIA DE GRANADA |

| LOTE | DENOMINACIÓN |
|---------|--|
| LOTE 20 | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS EN LA FINCA LA PARRA DE LA PROVINCIA DE GRANADA |
| LOTE 21 | LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS Y LEÑOSOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA |
| LOTE 22 | LABORES PREPARATORIAS Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS LEÑOSOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA |
| LOTE 23 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS FINCAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA |
| LOTE 24 | SERVICIO DE PODA Y DESVARETO EN CULTIVOS LEÑOSOS DE LAS FINCAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA |
| LOTE 25 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL CULTIVO DE CULTIVOS LEÑOSOS DE LAS FINCAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA |
| LOTE 26 | LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA |
| LOTE 27 | APLICACIONES DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA |
| LOTE 28 | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA |
| LOTE 29 | LABORES PREPARATORIAS, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS LEÑOSOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA |
| LOTE 30 | SERVICIO DE PODA Y DESVARETO EN CULTIVOS LEÑOSOS DE LAS FINCAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA |
| LOTE 31 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL CULTIVO DEL OLIVAR EN LA FINCA GUADALORA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA |
| LOTE 32 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA FINCA GUADALORA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA |
| LOTE 33 | LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA |
| LOTE 34 | APLICACIONES DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA |
| LOTE 35 | RECOLECCIÓN DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA |
| LOTE 36 | TRANSPORTE DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA |
| LOTE 37 | LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS: LIMPIEZA DE SEMILLA |
| LOTE 38 | LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA DE LOS CULTIVOS HERBÁCEOS: TRANSPORTE DE SEMILLA PARA LIMPIEZA |

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede

⁴ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

⁵ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para: **TODOS LOS LOTES (38)**

Todos los lotes: SI

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: **5**

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); será el siguiente:

- **Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo III.**

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: no procede

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): NO

Contrato reservado: no

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

No se establece atendiendo a lo contemplado en el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Valor estimado del contrato: Atendiendo a lo recogido en el apartado 13 del artículo 101 de la LCSP, se establece un valor estimado del contrato (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO EUROS) 3.722.214,55 €

Su desglose para una campaña sería:

| PROVINCIA DE CÁDIZ | | | | | | | |
|--------------------|---|---|--|---------------------------|-------------------|--------------------|--------------|
| | | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote |
| LOTE 1 | LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO | GRADA DE DISCOS / SEMICHISEL | 631,47 | HA | 31,00 | 19.575,57 | 22.635,82 |
| | | VIBROCULTIVADOR | 72,54 | HA | 23,00 | 1.668,42 | |
| | | SIEMBRA VOLEO | 72,54 | HA | 14,50 | 1.051,83 | |
| | | TRACTOR HORA | 10,00 | HORA | 34,00 | 340,00 | |
| | | Requisitos en el LOTE: labores preparatorias presiembra, siembra y mantenimiento <ul style="list-style-type: none">• Dos tractores 80 CV mín• Un tractor o Unimog con abonadora para siembra a voleo• Un tractor con pala o púa para carga y descarga de semilla• La siembra a voleo (dosis 220 Kg/Ha)• Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. | | | | | |
| | | Labor/apero | Características mínimas del apero | Profundidad mínima | | | |
| | | Grada | 34 discos | 15 cm | | | |
| | | Semichisel | 17 brazos | 25 cm | | | |
| | | Vibrocultivador | 6 metros | 15 cm | | | |



| PROVINCIA DE CÓRDOBA | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|--|----------|---------|-------------------|--------------------|--------------|--|--|-------------|-----------------------------------|--------------------|-------|-----------|-------|------------|
| HERBACEOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote | | | | | | | | | |
| LOTE 2 | LABORES PREPARATORIAS PRESEMBRA | SIEMBRA VOLEO | 403,98 | HA | 14,50 | 5.857,71 | 39.913,09 | | | | | | | | | |
| | | TRACTOR HORA | 110,00 | HORA | 33,00 | 3.630,00 | | | | | | | | | | |
| | | GRADA DE DISCOS | 13,11 | HA | 38,00 | 498,18 | | | | | | | | | | |
| | | RULO | 164,86 | HA | 10,00 | 1.648,60 | | | | | | | | | | |
| | | SEMICHISEL | 807,96 | HA | 35,00 | 28.278,60 | | | | | | | | | | |
| | | Requisitos mínimos en el LOTE: labores preparatorias presembra, siembra y mantenimiento · Dos tractores 80 CV mín · Dos tractores y un Unimog con abonadora para siembra a voleo · La siembra a voleo (dosis 220 Kg/Ha) (la siembra a voleo incluye la carga de la semilla con tractor pala) · Un tractor con pala o púa para carga y descarga. · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Labor/apero</th> <th>Características mínimas del apero</th> <th>Profundidad mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grada</td> <td>34 discos</td> <td>15 cm</td> </tr> <tr> <td>Semichisel</td> <td>17 brazos</td> <td>25 cm</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | | | Labor/apero | Características mínimas del apero | Profundidad mínima | Grada | 34 discos | 15 cm | Semichisel |
| Labor/apero | Características mínimas del apero | Profundidad mínima | | | | | | | | | | | | | | |
| Grada | 34 discos | 15 cm | | | | | | | | | | | | | | |
| Semichisel | 17 brazos | 25 cm | | | | | | | | | | | | | | |
| LOTE 3 | APLICACIONES | APLICACIÓN HERBICIDAS | 1.863,97 | HA | 8,50 | 15.843,75 | 20.203,40 | | | | | | | | | |
| | | APLICACIÓN FERTILIZANTES | 379,10 | HA | 11,50 | 4.359,65 | | | | | | | | | | |
| Requisitos en el LOTE: aplicaciones · La aplicación fertilizante, incluye la carga del abono con tractor con pala del fertilizante a aplicar · Dosis mínima aplicación fertilizante 200-250 Kgs/Ha. · Dosis mínima de caldo aplicación herbicida 200 litros/Ha. · Para la aplicación se llevará a cabo la autocarga de agua en la propia finca. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LOTE 4 | RECOLECCION | SIEGA CEREAL | 321,29 | HA | 50,00 | 16.064,50 | 20.199,00 | | | | | | | | | |
| | | SIEGA LEGUMINOSA | 82,69 | HA | 50,00 | 4.134,50 | | | | | | | | | | |
| Requisitos en el LOTE: recolección Requisitos en la siega: · Tres cosechadoras · Autonivelables · MEJORA: Se valorará para la puntuación si la empresa dispone para la siega, de más de tres cosechadoras. Estos precios incluyen la recolección con picador y esparcidor de los restos de cultivo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LOTE 5 | TRANSPORTE | TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA DE SIEMBRA LIMPIA AUTOCONSUMO | 290,00 | TM x KM | 17,00 | 4.930,00 | 19.890,00 | | | | | | | | | |
| | | TRANSPORTE PRODUCCIÓN HERBÁCEOS | 880,00 | TM x KM | 17,00 | 14.960,00 | | | | | | | | | | |
| Requisitos en el LOTE: transporte · Transporte de distribución de semilla limpia de autoconsumo desde la finca Guzmán I a las fincas (Huelva, Cádiz, Granada y Málaga) · Distribución semilla autoconsumo. La carga en la finca Guzmán I corre a cargo del transportista · Capacidad del vehículo por porte de 24 Tm | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LOTE 6 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO | UNIDAD DE MANTENIMIENTO | 410,00 | HA | 18,00 | 7.380,00 | 7.380,00 | | | | | | | | | |
| | | Requisitos en el LOTE: servicio de mantenimiento · Servicio de personal para aplicación fitosanitaria, limpieza y adecento de edificios y viviendas, así como poda y limpieza de jardines de la finca · Incluye mano de obra, transporte del personal, epis adecuados, herramientas necesarias y personal dado de alta S.S. | | | | | | | | | | | | | | |



| LOTES EN LA PROVINCIA DE GRANADA | | | | | | | |
|----------------------------------|---|--|------------|---|-------------------|--------------------|--------------|
| LEÑOSOS CORTIJO ENMEDIO | | T. M. MOCLÍN | | | | | |
| | | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote |
| LOTE 7 | LABORES MANTENIMIENTO | ASTILLADO RESTOS DE PODA OLIVAR | 75,00 | HORA | 65,00 | 4.875,00 | 23.715,40 |
| | | ASTILLADO RESTOS DE PODA PISTACHO | 2,00 | HORA | 65,00 | 130,00 | |
| | | DESBROZADO OLIVAR | 120,00 | HORA | 36,00 | 4.320,00 | |
| | | DESBROZADO PISTACHO | 3,00 | HORA | 36,00 | 108,00 | |
| | | APLICACIÓN FITOSANITARIO OLIVAR | 370,00 | HA | 20,00 | 7.400,00 | |
| | | APLICACIÓN HERBICIDA OLIVAR | 185,00 | HA | 20,00 | 3.700,00 | |
| | | APLICACIÓN FITOSANITARIOS PISTACHO | 19,59 | HA | 20,00 | 391,80 | |
| | | APLICACIÓN HERBICIDA PISTACHO | 6,53 | HA | 20,00 | 130,60 | |
| | | PASE VIGA CRUZADO OLIVAR | 95,00 | HA | 28,00 | 2.660,00 | |
| | | | | Requisitos en el LOTE: labores de mantenimiento · Dos tractores, uno al menos con una potencia superior a los 120 CV y grupo sincronizado de marcha cortas · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. · Astillado de restos de poda: se realizará con trituradora con alimentador hidráulico (preferentemente provistas de rotor con cuchillas) y trabajo en ambos sentidos de la dirección de marcha del tractor · Desbrozado: se realizará con desbrozadora lateral con brazo de desplazamiento hidráulico para trabajar debajo de los árboles. · Aplicación de fitosanitarios leñosos: tractor y atomizador de 2.000 litros, con sensor de ultrasonido, contador de olivos tratados, litros aplicados, bomba con reductora y deflectores. · Aplicación herbicida leñosos: barra de aplicación herbicida de baja presión provista de boquillas antideriva y de bajo caudal. Caso de dar una sola pasada el precio será la mitad. · Pase de viga, caso de realizarse la labor en un solo sentido el precio se esta será la mitad. | | | |
| LOTE 8 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO | UNIDAD DE MANTENIMIENTO | 115,00 | uds | 90,00 | 10.350,00 | 10.350,00 |
| | | Requisitos en el LOTE: servicio de mantenimiento Prestación de servicio de contratación de personal cualificado así como de los medios idóneos necesarios para el desarrollo de trabajos que hayan de realizarse manualmente (aplicaciones de herbicidas, fitosanitarios, fertilizantes, desbrozados con desbrozadoras de mochila, riegos, mantenimiento de las infraestructuras de riego e instalaciones, etc) · Incluye mano de obra, transporte del personal, epis adecuados, pequeña maquinaria, combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento. de estas, así como de su mantenimiento. También correrá a cargo de la empresa adjudicataria de los gastos de desplazamiento del personal y de los recorridos que realice dentro de la explotación. · Coste del persona en jornada diaria de 6 horas | | | | | |
| LOTE 9 | SERVICIO DE PODA Y DESVARETO | UNIDAD DE PODA Y ACORDONADO | 128,55 | HA | 200,00 | 25.710,00 | 36.210,00 |
| | | UNIDAD DE DESVARETO | 150,00 | HA | 70,00 | 10.500,00 | |
| | | Requisitos en el LOTE: poda y desvareto · Servicio de personal para poda y acordonado (incluye mano de obra, epis, transporte de personas, desplazamientos por la finca, combustible, y lubricantes para la maquinaria necesarios). · Servicio de personal para desvareto (incluye mano de obra, transporte de personas, combustible, epis y herramientas necesarias). | | | | | |
| LOTE 10 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE | UNIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE OLIVAR* | 350.000,00 | KG | 0,29 | 102.500,00 | 103.900,00 |
| | | UNIDAD DE RECOLECCIÓN PISTACHO | 20,00 | HORA | 70,00 | 1.400,00 | |
| | | Requisitos en el LOTE: recolección y transporte * Importe calculado con un precio medio de 0,29285714 €/kg · Para la correcta ejecución de las prestaciones integrantes del contrato la empresa adjudicataria o deberá disponer de los medios personales y materiales idóneos y necesarios. · Recorrido del producto a transportar de finca C.Enmedio (Moclin-Granada) a Cooperativa de Tiena (Granada). Aprox 10 Km (ida y vuelta) · Recolección vibrador con paraguas (Pistaheros) | | | | | |
| LEÑOSOS CHOZONES | | T.M. DEHESAS DE GUADIX | | | | | |
| | | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote |
| LOTE 11 | LABORES DE MANTENIMIENTO Y APLICACIONES | ASTILLADO RESTOS DE PODA OLIVAR | 37,00 | HORA | 65,00 | 2.405,00 | 6.580,20 |
| | | ASTILLADO RESTOS DE PODA PISTACHO | 3,00 | HORA | 65,00 | 195,00 | |
| | | DESBROZADO OLIVAR | 45,00 | HORA | 36,00 | 1.620,00 | |
| | | DESBROZADO PISTACHO | 5,00 | HORA | 36,00 | 180,00 | |
| | | APLICACIÓN HERBICIDA OLIVAR | 52,25 | HA | 20,00 | 1.045,00 | |
| | | APLICACIÓN HERBICIDA PISTACHO | 5,44 | HA | 20,00 | 108,80 | |
| | | APLICACIÓN FUNCIGIDA PISTACHO | 16,32 | HA | 20,00 | 326,40 | |
| | | PASE VIGA CRUZADO | 25,00 | HA | 28,00 | 700,00 | |
| | | Requisitos en el LOTE: labores de mantenimiento y aplicaciones · Dos tractores, uno al menos con una potencia superior a los 120 CV y grupo sincronizado de marcha cortas · Desbrozado: se realizará con desbrozadora lateral con brazo de desplazamiento hidráulico para trabajar debajo de los árboles. · Astillado de restos de poda: se realizará con trituradora con alimentador hidráulico (preferentemente provistas de rotor con cuchillas) y trabajo en ambos sentidos de la dirección de marcha del tractor · Pase de viga, caso de realizarse la labor en un solo sentido el precio se esta será la mitad · Aplicación de fitosanitarios leñosos: tractor y atomizador de 3000 litros, con sensor de ultrasonido, contador de olivos tratados, litros aplicados, bomba con reductora y deflectores. · Aplicación herbicida leñosos: barra de aplicación herbicida de baja presión provista de boquillas antideriva y de bajo caudal. En el caso de que se realice en una sola pasada el precio de la labor será la mitad | | | | | |
| LOTE 12 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO | UNIDAD DE MANTENIMIENTO | 150,00 | uds | | 75,00 | 11.250,00 |
| | | Requisitos en el LOTE: servicio de mantenimiento Prestación de servicio de contratación de personal cualificado así como de los medios idóneos necesarios para el desarrollo de trabajos que hayan de realizarse manualmente (aplicaciones de herbicidas, fitosanitarios, fertilizantes, desbrozados con desbrozadoras de mochila, riegos, mantenimiento de las infraestructuras de riego e instalaciones, etc) · Incluye mano de obra, transporte del personal, epis adecuados, pequeña maquinaria, combustible y lubricantes necesarios para el funcionamiento. de estas, así como de su mantenimiento. También correrá a cargo de la empresa adjudicataria de los gastos de desplazamiento del personal y de los recorridos que realice dentro de la explotación. | | | | | |
| LOTE 13 | SERVICIO DE PODA Y DESVARETO | UNIDAD DE PODA Y ACORDONADO OLIVAR | 28,00 | HORA | 225,00 | 6.300,00 | 11.285,25 |
| | | UNIDAD DE PODA Y ACORDONADO PISTACHO | 5,44 | HA | 100,00 | 544,00 | |
| | | UNIDAD DE DESVARETO | 52,25 | HORA | 85,00 | 4.441,25 | |
| | | Requisitos en el LOTE: poda y desvareto · Servicio de personal para poda y acordonado (incluye mano de obra, transporte de personas, combustible, epis y maquinaria necesarios). · Servicio de personal para desvareto (incluye mano de obra, transporte de personas, combustible, epis y herramientas necesarias). | | | | | |



| HERBÁCEOS CHOZONES | | | | | | |
|--|---|------------|--------|-------------------|--------------------|--------------|
| T.M. DEHESAS DE GUADIX | | | | | | |
| | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote |
| LOTE 14 | UNIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE OLIVAR* | 300,000,00 | KG | 0,35 | 104,500,00 | 105.900,00 |
| | UNIDAD DE RECOLECCIÓN PISTACHO | 20,00 | HORA | 70,00 | 1.400,00 | |
| Requisitos en el LOTE: recolección y transporte * importe calculado con un precio medio de 0,348333 €/kg · Para la correcta ejecución de las prestaciones integrantes del contrato la empresa adjudicataria o deberá disponer de los medios personales y materiales idóneos y necesarios. · Recorrido del producto a transportar de finca Chozones, ubicada en Dehesas de Guadix a Cooperativa de Tiena (Granada). Aprox 230 km (ida y vuelta) · Recolección vibrador con paraguas (Pistaheros) | | | | | | |
| LOTE 15 | CULTIVADOR | 19,21 | HA | 28,00 | 537,88 | 6.436,40 |
| | GRADA DE DISCOS | 55,71 | HA | 42,00 | 2.339,82 | |
| | RULO | 74,92 | HA | 12,50 | 936,50 | |
| | SIEMBRA CHORRILLO | 74,92 | HA | 35,00 | 2.622,20 | |
| | Requisitos en el LOTE: labores preparatorias, siembra, aplicaciones y mantenimiento: · Dos tractores 120 CV · Sembradora a chorrillo provista de acondicionador del terreno · En el precio de la labor de siembra se incluyen los gastos generados por la carga y el transporte de la semilla desde el almacén hasta la sembradora. · En el precio de la labor de siembra se incluyen los gastos generados por la carga y el transporte de la semilla desde el almacén hasta la sembradora. | | | | | |
| LOTE 16 | SEGA LEGUMINOSA | 74,92 | HA | 40,00 | 2.996,80 | 6.396,80 |
| | HORA TRACTOR | 30,00 | HORA | 30,00 | 900,00 | |
| | TRANSPORTE HERBÁCEOS | 100,00 | TM. | 25,00 | 2.500,00 | |
| | Requisitos en el LOTE: recolección y transporte: · Una cosechadora · El camión permanecerá a pie de cosechadora o en su caso dispondrá de los medios necesarios para realizar la carga de la cosecha. · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. · Hora tractor de carga y descarga con pala o púa. · 2 camiones de 24 Tm. o capacidad de transporte equivalente (Cubas). · Recorrido del producto a transportar de finca Chozones (Dehesas de Guadix) a Teba (Málaga). Aprox 460 Km. (ida y vuelta) | | | | | |
| HERBÁCEOS CORTIJO ENMEDIO Y COTA 200 T.M. MOCLÍN Y MOTRIL | | | | | | |
| | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote |
| LOTE 17 | CULTIVADOR | 56,10 | HA | 28,00 | 1.570,80 | 4.616,22 |
| | SIEMBRA DIRECTA | 28,32 | HA | 35,00 | 991,20 | |
| | SIEMBRA A VOLEO | 28,05 | HA | 20,00 | 561,00 | |
| | TRANSPORTE SE SEMILLA DE SIEMBRA | 28,05 | HA | 10,00 | 280,50 | |
| | APLICACIÓN FERTILIZANTES | 28,32 | HA | 14,00 | 396,48 | |
| | APLICACIÓN HERBICIDAS | 68,02 | HA | 12,00 | 816,24 | |
| | Requisitos en el LOTE: labores preparatorias, siembra, aplicaciones y mantenimiento: · Dos tractores · Apeos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. · Sembradora de siembra directa. · En el precio de esta labor de siembra se incluye los gastos generados en concepto de carga y el transporte de la semilla desde el almacén hasta la sembradora y carga de la sembradora. En el caso de la finca "Cota 200", el transporte se considera aparte ya que la semilla se encuentra localizada en la nave-almacén de la finca "Cortijo Enmedio", en Tiena (Granada) y hay que llevarla hasta las parcelas de la finca, localizadas en Motril (Granada) · En la aplicación de herbicidas la dosis máxima será de 200 litros/ha · La siembra en el caso de ser a voleo (dosis 220 Kg/ha) | | | | | |
| LOTE 18 | SEGA CERÉAL | 28,32 | HA | 70,00 | 1.982,40 | 3.602,40 |
| | TRACTOR HORA | 10,00 | HORA | 30,00 | 300,00 | |
| | TRANSPORTE HERBÁCEOS | 60,00 | TM. | 22,00 | 1.320,00 | |
| | Requisitos en el LOTE: recolección y transporte: · Una cosechadora · El camión permanecerá a pie de cosechadora o en su caso dispondrá de los medios necesarios para realizar la carga de la cosecha. · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. · 2 camiones de 24 Tm. o capacidad de transporte equivalente (Cubas). · Recorrido del producto a transportar de finca a Teba (Málaga). Aprox. 280 Km (ida y vuelta) | | | | | |
| HERBÁCEOS LA PARRA T.M. PUEBLA DE DON FABRIQUE | | | | | | |
| | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote |
| LOTE 19 | CULTIVADOR | 306,05 | HA | 28,00 | 8.569,40 | 26.335,88 |
| | GRADA DE DISCOS | 219,12 | HA | 33,00 | 7.230,96 | |
| | SIEMBRA CHORRILLO | 219,49 | HA | 28,00 | 6.145,72 | |
| | RULO | 219,49 | HA | 10,00 | 2.194,90 | |
| | APLICACIÓN HERBICIDAS | 219,49 | HA | 10,00 | 2.194,90 | |
| | Requisitos en el LOTE: labores preparatorias, siembra, aplicaciones y mantenimiento · Dos tractores 120 CV · Sembradora a chorrillo provista de acondicionador del terreno · En el precio de la labor de siembra se incluyen los gastos generados por la carga y el transporte de la semilla desde el almacén hasta la sembradora. · En la aplicación de herbicidas la dosis máxima será de 200 litros/ha | | | | | |
| LOTE 20 | SEGA CERÉAL | 219,49 | HA | 36,00 | 7.901,64 | 17.501,64 |
| | TRANSPORTE HERBÁCEOS | 400,00 | TM | 24,00 | 9.600,00 | |
| Requisitos en el LOTE: recolección y transporte · Dos cosechadora · El camión permanecerá a pie de cosechadora o en su caso dispondrá de los medios necesarios para realizar la carga de la cosecha. · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. · 1 camión de 24 Tm. o capacidad de transporte equivalente (Cubas). · Recorrido del producto a transportar de finca La Parra (Huéscar-Granada) a Cooperativa de Teba (Málaga). Aprox. 554 Km. (ida y vuelta) | | | | | | |



| PROVINCIA DE HUELVA HERBÁCEOS Y LEÑOSOS | | | | | | | |
|--|--|---|----------|--------|-------------------|--------------------|--------------|
| | | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote |
| LOTE 21 | LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO | GRADA DE DISCOS HERBÁCEOS Y LEÑOSOS | 329,90 | HA | 35,00 | 11.546,50 | 17.393,80 |
| | | CORTAFUEGO HERBÁCEOS | 22,00 | HA | 35,00 | 770,00 | |
| | | GRADA DE DESMONTE HERBÁCEOS | 10,00 | HA | 140,00 | 1.400,00 | |
| | | DESBROZADO | 51,00 | HORA | 40,00 | 2.040,00 | |
| | | APLICACIÓN HERBICIDAS | 12,00 | HA | 14,00 | 168,00 | |
| | | SIEMBRA A VOLEO | 104,95 | HA | 14,00 | 1.469,30 | |
| | | Requisitos en el LOTE: labores preparatorias, siembra y mantenimiento: · La siembra a voleo (dosis 220 Kg/Ha) · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. Labor/apero Características mínimas del apero Profundidad mínima Grada 30 discos 15 cm · Dos tractores min 80 CV o un unimog · La aplicación de fitosanitarios incluye la aportación de agua | | | | | |

| PROVINCIA DE MÁLAGA LEÑOSOS MÁLAGA | | | | | | | |
|--|--|--|------------|----------|-------------------|--------------------|--------------|
| | | Concepto | Cantidad | Unidad | Precio licitación | Importe licitación | Importe lote |
| LOTE 22 | LABORES PREPARATORIAS Y MANTENIMIENTO LEÑOSOS MÁLAGA | ASTILLADO RESTOS DE PODA | 67,71 | HORA | 50,00 | 3.385,50 | 27.207,75 |
| | | DESBROZADO | 62,00 | HORA | 41,00 | 2.542,00 | |
| | | PASE DE RASTRA | 137,11 | HA | 21,00 | 2.879,31 | |
| | | APLICACION FERTILIZANTES OLIVAR | 129,39 | HA | 20,00 | 2.587,80 | |
| | | CORRECCION DE CÁRCAVAS EN OLIVAR | 28,00 | HA | 35,00 | 980,00 | |
| | | APLICACIÓN FITOSANITARIO OLIVAR | 451,71 | HA | 20,00 | 9034,20 | |
| | | APLICACIÓN FITOSANITARIO ALMENDRO | 15,42 | HA | 20,00 | 308,40 | |
| APLICACIÓN HERBICIDAS OLIVAR | 249,57 | HA | 22,00 | 5490,54 | | | |
| Requisitos en el LOTE: labores preparatorias y mantenimiento en leñosos: · Dos tractores min 80 CV · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. · Astillado de restos de poda: se realizará con trituradora con alimentador hidráulico (preferentemente provistas de rotor con cuchillas) Para los trabajos de corrección de cárcavas se empleará retro-excavadora | | | | | | | |
| LOTE 23 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO | UNIDAD DE MANTENIMIENTO | 120,00 | HORA | 18,00 | 2.160,00 | 2.160,00 |
| | | Requisitos en el LOTE: servicio de mantenimiento · Servicio de personal para aplicación fitosanitaria, limpieza y adenco de edificios y zonas de la finca. · Se incluyen labores de recogida de piedras, desbrozado y eliminación de malas hierbas o maleza. · Incluye mano de obra, transporte del personal y epis adecuados. | | | | | |
| LOTE 24 | SERVICIO DE PODA Y DESVARETO | UNIDAD DE PODA, ACORDONADO | 60,85 | HA | 220,00 | 13.387,00 | 29.206,70 |
| | | UNIDAD DE DESVARETO Y ACORDONADO | 121,69 | HA | 130,00 | 15.819,70 | |
| Requisitos en el LOTE: poda y desvareto · Servicio de personal para poda y acordonado (incluye mano de obra, transporte de personas, combustible, epis y maquinaria necesarios). · Servicio de personal para desvareto (incluye mano de obra, transporte de personas, combustible, epis y herramientas necesarias). | | | | | | | |
| LOTE 25 | SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE | UNIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE | 300.000,00 | KG | 0,28 | 82.500,00 | 82.500,00 |
| | | Requisitos en el LOTE: recolección y transporte * Importe calculado con un precio medio de 0,275 €/kg · Servicio de personal para poda y acordonado (incluye mano de obra, transporte de personal, epis, maquinaria necesaria para la recolección, todo incluido. Los kilos de recolección y transporte se contabilizan como aceituna limpia en cooperativa). · Tractor min 100CV. Con vibrador recolector de aceituna. · Tractor min 100 CV. Con pala cargadora. · Recorrido del producto a transportar de finca Los Embalses (Campillos-Teba) (Málaga) a Cooperativa de Teba (Málaga) Aprox. 20Km. Los kilos de recolección y transporte se contabilizan como aceituna limpia en cooperativa. En vez de transporte producción de aceituna limpia a cooperativa. | | | | | |
| HERBÁCEOS MÁLAGA | | | | | | | |
| LOTE 26 | LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO | CORTAFUEGO | 30,00 | HA | 25,00 | 750,00 | 36.695,32 |
| | | CULTIVADOR | 631,96 | HA | 25,00 | 15.799,00 | |
| | | RULO | 193,86 | HA | 12,00 | 2.326,32 | |
| | | GRADA DE DISCOS | 1,48 | HA | 35,00 | 51,80 | |
| | | SIEMBRA A VOLEO | 70,06 | HA | 12,00 | 840,72 | |
| | | SIEMBRA DIRECTA | 190,03 | HA | 52,00 | 9.881,56 | |
| | | SIEMBRA A CHORRILLO* | 124,54 | HA | 27,00 | 3.362,58 | |
| VIBROCULTIVADOR | 193,86 | HA | 19,00 | 3.683,34 | | | |
| Requisitos en el LOTE: labores preparatorias, siembra y mantenimiento · Dos tractores min 120 CV (80cv en rulo y siembra a voleo). · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. Labor/apero Características mínimas del apero Profundidad mínima Vibrocultivador 6 metros 15 cm · Labores de siembra: la descarga de la semilla, y el transporte de la semilla desde almacén hasta la sembradora correrán a cargo del contratista. | | | | | | | |
| LOTE 27 | APLICACIONES | APLICACIÓN FERTILIZANTES | 699,00 | HA | 12,00 | 8.388,00 | 19.859,22 |
| | | APLICACIÓN FUNGICIDA | 349,50 | HA | 9,00 | 3.145,50 | |
| | | APLICACIÓN HERBICIDAS | 925,08 | HA | 9,00 | 8.325,72 | |
| Requisitos en el LOTE: aplicaciones La labor de aplicación incluye 250 l/ha de agua · MEJORA: Se valorará la existencia de sensores de corte en la aplicación de fitosanitarios. El agua para los tratamientos se adecuará a la disponibilidad de los depósitos que hay en la finca con cubas contratadas aparte. | | | | | | | |
| LOTE 28 | RECOLECCION Y TRANSPORTE | SIEGA CEREAL CON PICADORA | 315,11 | HA | 55,00 | 17.331,05 | 35.556,00 |
| | | SIEGA CEREAL SIN PICADO | 34,39 | HA | 50,00 | 1.719,50 | |
| | | SIEGA LEGUMINOSAS | 34,39 | HA | 55,00 | 1.891,45 | |
| | | CARGA Y DESCARGA | 62,00 | HORA | 35,00 | 2.170,00 | |
| | | TRANSPORTE HERBÁCEOS | 1.037,00 | TM x KM | 12,00 | 12.444,00 | |
| Requisitos en el LOTE: recolección · Dos cosechadoras con anchura de corte máxima 6 metros · Autonivelable en corte y cosechadora · La siega del cereal incluye la cosechadora con picadora para el picado de los restos de cereal. · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. · Dos tractor con remolque o vehículo equivalente de 10 Tm. mín.(herbáceos) Recorrido de herbáceos convencionales de la finca Los Embalses a Coop de Teba. Aprox. 20 Km. Herbáceos ecológicos de la finca Los Embalses a Coop. Los Remedios en Olvera. Aprox. 40Km. La carga y descarga se realiza con maquinaria que pueda cin sacas de hasta 1000 kilos . | | | | | | | |



| PROVINCIA DE CÓRDOBA | | | | | | | |
|----------------------|------------------------------------|---|------------|---------|-------|-----------|-----------|
| LOTE 37 | LABORES PREPARATORIAS PRESEMBRA | Limpeza semillas autoconsumo fincas | 350.000,00 | kg. | 0,04 | 14.000,00 | 14.000,00 |
| | | Requisitos en el LOTE: labores preparatorias preseembra · El producto final se entregará en big bag aprox. 1000 Kg. · El transporte de la semilla tanto para su limpieza como una vez limpia correrá a cargo de la Agencia. · La carga de la semilla limpia en big bag de aproxi. 1000 kg, correrá a cargo de la empresa que realice la limpieza. | | | | | |
| LOTE 38 | TRANSPORTE | Transporte semilla de Guzmán I a limpieza y retorno a Guzmán I | 290,00 | TM x KM | 13,00 | 3.770,00 | 3.770,00 |
| | | Requisitos en el LOTE: transporte · Transporte de la semilla a limpiar desde la finca Guzmán I hasta la limpiadora ida y vuelta. · Capacidad del vehículo por porte de 24 Tm | | | | | |

Nota aclaratoria para las unidades de recolección y transporte de aceituna:

En estos lotes 10, 14, 25 Y 31 se licitan unidades de recolección y transporte de aceituna. Esta unidad contrata la totalidad del servicio de recolección y transporte que debe efectuar el adjudicatario y que debe constar de la mano de obra, el transporte ida y vuelta a la finca, la maquinaria y los epis necesarios, así como la carga y transporte desde la finca hasta la cooperativa en la que se suele entregar la producción de la finca.

Asimismo se ha dividido la cosecha máxima esperada en diferentes tramos sobre los que se ha fijado un importe máximo sobre el que el licitador deberá realizar su oferta.

En cada campaña por tanto, se pagará al adjudicatario la cosecha final por cada uno de los tramos al precio correspondientemente adjudicado. De igual manera se ha calculado el importe máximo del lote a licitar.

Por ejemplo en el caso del lote 10 (recolección y transporte en la finca Cortijo Enmedio) se ha calculado una producción máxima de 350.000 Kg distribuida en seis tramos, cada uno de ellos calculado a un precio máximo de licitación que da lugar a un subtotal que sumados proporcionan el importe del lote. De igual forma los licitadores tendrán que ofertar un precio unitario por cada uno de los tramos en los que se divide el lote.

En el caso del lote 10 tendríamos por ejemplo:

| Tramos del lote | Precio licitación | Importe máximo de licitación |
|-------------------------|-------------------|------------------------------|
| De 0 a 50.000 Kg | 0,40 €/Kg | 20.000,00 € |
| de 50.001 a 100.000 Kg | 0,35 €/Kg | 17.500,00 € |
| de 100.001 a 150.000 Kg | 0,30 €/Kg | 15.000,00 € |
| de 150.001 a 200.000 Kg | 0,25 €/Kg | 12.500,00 € |
| de 200.001 a 250.000 Kg | 0,25 €/Kg | 12.500,00 € |
| de 250.001 a 350.000 Kg | 0,25 €/Kg | 25.000,00 € |

Total del lote 350.000 Kg.....102.500,00 €

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 08/08/2023 | PÁGINA 62 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Sistema de determinación del precio⁶: Precio unitario, el precio unitario de cada uno de los servicios que están incluidos en el PPT.

Revisión de precios: No
Fórmula: NO PROCEDE

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:
No
Supuestos y reglas para su determinación: No procede

Anualidades No procede

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total : Se establece para el presente acuerdo marco un plazo máximo de vigencia de cuatro años, que se extenderán durante las campañas agrícolas 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato, iniciándose cada campaña el 1 de octubre y finalizando como máximo el 30 de septiembre del siguiente año.

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)⁷

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar: No procede

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar: No procede

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: no procede

4. A. CLASIFICACIÓN. No procede

4. B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA⁸

Criterios y medios de acreditación⁹ de la solvencia económica y financiera¹⁰. Tendrán carácter alternativo:

6 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

7 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

8 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

9 Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

10 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 63 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



1.1 Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos (3) concluidos deberá ser al menos del 25% de una anualidad del lote o lotes a los que se oferte, resultando los siguientes importes:

| LOTE | IMPORTE | SOLVENCIA ECONÓMICA (25%) |
|---------|------------|------------------------------|
| LOTE 1 | 22.635,82 | 5.658,96 |
| LOTE 2 | 39.913,09 | 9.978,27 |
| LOTE 3 | 20.203,40 | 5.050,85 |
| LOTE 4 | 20.199,00 | 5.049,75 |
| LOTE 5 | 19.890,00 | 4.972,50 |
| LOTE 6 | 7.380,00 | 1.845,00 |
| LOTE 7 | 23.715,40 | 5.928,85 |
| LOTE 8 | 10.350,00 | 2.587,50 |
| LOTE 9 | 36.210,00 | 9.052,50 |
| LOTE 10 | 103.900,00 | 25.975,00 |
| LOTE 11 | 6.580,20 | 1.645,05 |
| LOTE 12 | 11.250,00 | 2.812,50 |
| LOTE 13 | 11.285,25 | 2.821,31 |
| LOTE 14 | 105.900,00 | 26.475,00 |
| LOTE 15 | 6.436,40 | 1.609,10 |
| LOTE 16 | 6.396,80 | 1.599,20 |
| LOTE 17 | 4.616,22 | 1.154,06 |
| LOTE 18 | 3.602,40 | 900,60 |
| LOTE 19 | 26.335,88 | 6.583,97 |
| LOTE 20 | 17.501,64 | 4.375,41 |
| LOTE 21 | 17.393,80 | 4.348,45 |
| LOTE 22 | 27.207,75 | 6.801,94 |
| LOTE 23 | 2.160,00 | 540,00 |
| LOTE 24 | 29.206,70 | 7.301,68 |
| LOTE 25 | 82.500,00 | 20.625,00 |
| LOTE 26 | 36.695,32 | 9.173,83 |
| LOTE 27 | 19.859,22 | 4.964,81 |
| LOTE 28 | 35.556,00 | 8.889,00 |
| LOTE 29 | 11.429,51 | 2.857,38 |
| LOTE 30 | 26.442,00 | 6.610,50 |
| LOTE 31 | 60.000,00 | 15.000,00 |
| LOTE 32 | 7.380,00 | 1.845,00 |
| LOTE 33 | 21.669,40 | 5.417,35 |
| LOTE 34 | 9.807,96 | 2.451,99 |
| LOTE 35 | 11.365,50 | 2.841,38 |
| LOTE 36 | 9.809,00 | 2.452,25 |
| LOTE 37 | 14.000,00 | 3.500,00 |
| LOTE 38 | 3.770,00 | 942,50 |

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro,



y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

1 2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por cuantía igual o superior al doble del presupuesto de licitación excluido IVA de una anualidad del lote o lotes a los que se licite, resultando los siguientes importes:

| LOTE | IMPORTE | SOLVENCIA ECONÓMICA (X2 LOTE) |
|---------|------------|----------------------------------|
| LOTE 1 | 22.635,82 | 45.271,64 |
| LOTE 2 | 39.913,09 | 79.826,18 |
| LOTE 3 | 20.203,40 | 40.406,79 |
| LOTE 4 | 20.199,00 | 40.398,00 |
| LOTE 5 | 19.890,00 | 39.780,00 |
| LOTE 6 | 7.380,00 | 14.760,00 |
| LOTE 7 | 23.715,40 | 47.430,80 |
| LOTE 8 | 10.350,00 | 20.700,00 |
| LOTE 9 | 36.210,00 | 72.420,00 |
| LOTE 10 | 103.900,00 | 207.800,00 |
| LOTE 11 | 6.580,20 | 13.160,40 |
| LOTE 12 | 11.250,00 | 22.500,00 |
| LOTE 13 | 11.285,25 | 22.570,50 |
| LOTE 14 | 105.900,00 | 211.800,00 |
| LOTE 15 | 6.436,40 | 12.872,80 |
| LOTE 16 | 6.396,80 | 12.793,60 |
| LOTE 17 | 4.616,22 | 9.232,44 |
| LOTE 18 | 3.602,40 | 7.204,80 |
| LOTE 19 | 26.335,88 | 52.671,76 |
| LOTE 20 | 17.501,64 | 35.003,28 |
| LOTE 21 | 17.393,80 | 34.787,60 |
| LOTE 22 | 27.207,75 | 54.415,50 |
| LOTE 23 | 2.160,00 | 4.320,00 |
| LOTE 24 | 29.206,70 | 58.413,40 |
| LOTE 25 | 82.500,00 | 165.000,00 |
| LOTE 26 | 36.695,32 | 73.390,64 |
| LOTE 27 | 19.859,22 | 39.718,44 |
| LOTE 28 | 35.556,00 | 71.112,00 |
| LOTE 29 | 11.429,51 | 22.859,01 |
| LOTE 30 | 26.442,00 | 52.884,00 |
| LOTE 31 | 60.000,00 | 120.000,00 |
| LOTE 32 | 7.380,00 | 14.760,00 |
| LOTE 33 | 21.669,40 | 43.338,79 |
| LOTE 34 | 9.807,96 | 19.615,91 |
| LOTE 35 | 11.365,50 | 22.731,00 |
| LOTE 36 | 9.809,00 | 19.618,00 |
| LOTE 37 | 14.000,00 | 28.000,00 |
| LOTE 38 | 3.770,00 | 7.540,00 |



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

1. 3. otros medios: En virtud del artículo 86.1 LCSP, en el supuesto de empresarios individuales no obligados legalmente a inscribirse, legalizar libros y presentar y depositar cuentas en el Registro Mercantil, según resulta del artículo 19 del Código de Comercio, y artículos 329 y siguientes, y 365 y siguientes, del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, acreditarán su solvencia económica mediante el importe de los ingresos íntegros de actividades económicas, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario (Sentencia de 24 junio 2020 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª). Dicho importe deberá ser igual o superior a las cantidades señaladas anteriormente respecto del volumen anual de negocios y se acreditará mediante la **declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, modelo D-100, válidamente presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:No procede

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹¹

Criterios y medios de acreditación¹² de la solvencia técnica o profesional¹³.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁴:
3 años

1.1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

¹¹ Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹² Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹³ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁴ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 66 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Se exige que el importe anual medio acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de una anualidad del lote o lotes a los que se licite, siempre en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por el importe siguiente de cada uno de los lotes:

| LOTE | IMPORTE | SOLVENCIA TÉCNICA (70% LOTE) |
|---------|------------|---------------------------------|
| LOTE 1 | 22.635,82 | 15.845,07 |
| LOTE 2 | 39.913,09 | 27.939,16 |
| LOTE 3 | 20.203,40 | 14.142,38 |
| LOTE 4 | 20.199,00 | 14.139,30 |
| LOTE 5 | 19.890,00 | 13.923,00 |
| LOTE 6 | 7.380,00 | 5.166,00 |
| LOTE 7 | 23.715,40 | 16.600,78 |
| LOTE 8 | 10.350,00 | 7.245,00 |
| LOTE 9 | 36.210,00 | 25.347,00 |
| LOTE 10 | 103.900,00 | 72.730,00 |
| LOTE 11 | 6.580,20 | 4.606,14 |
| LOTE 12 | 11.250,00 | 7.875,00 |
| LOTE 13 | 11.285,25 | 7.899,68 |
| LOTE 14 | 105.900,00 | 74.130,00 |
| LOTE 15 | 6.436,40 | 4.505,48 |
| LOTE 16 | 6.396,80 | 4.477,76 |
| LOTE 17 | 4.616,22 | 3.231,35 |
| LOTE 18 | 3.602,40 | 2.521,68 |
| LOTE 19 | 26.335,88 | 18.435,12 |
| LOTE 20 | 17.501,64 | 12.251,15 |
| LOTE 21 | 17.393,80 | 12.175,66 |
| LOTE 22 | 27.207,75 | 19.045,43 |
| LOTE 23 | 2.160,00 | 1.512,00 |
| LOTE 24 | 29.206,70 | 20.444,69 |
| LOTE 25 | 82.500,00 | 57.750,00 |
| LOTE 26 | 36.695,32 | 25.686,72 |
| LOTE 27 | 19.859,22 | 13.901,45 |
| LOTE 28 | 35.556,00 | 24.889,20 |
| LOTE 29 | 11.429,51 | 8.000,65 |
| LOTE 30 | 26.442,00 | 18.509,40 |
| LOTE 31 | 60.000,00 | 42.000,00 |
| LOTE 32 | 7.380,00 | 5.166,00 |
| LOTE 33 | 21.669,40 | 15.168,58 |
| LOTE 34 | 9.807,96 | 6.865,57 |
| LOTE 35 | 11.365,50 | 7.955,85 |
| LOTE 36 | 9.809,00 | 6.866,30 |
| LOTE 37 | 14.000,00 | 9.800,00 |
| LOTE 38 | 3.770,00 | 2.639,00 |

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV incluidos en el Anexo I.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No



D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Las empresas adjudicatarias están obligadas a presentar mediante una declaración lo siguiente:

- Que dispone de la maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- En las aplicaciones de productos fitosanitarios se requerirá que el aplicador disponga del carné cualificado de fitosanitarios en vigor.
- Para el transporte mediante camión se exigirá el carné de conducir tipo C en vigor al transportista.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

Penalidades en caso de incumplimiento: No

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: SÍ

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: No

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:
Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 68 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Posibilidad de variantes: No¹⁵

En caso afirmativo, indicar¹⁶: no procede

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 MESES

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- 1 Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: La garantía se fijará para cada contrato basado en el acuerdo marco en el 5% calculado en relación con el presupuesto base de licitación de cada uno de dichos contratos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 107.3 LCSP.

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Si

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)¹⁷

¹⁵ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁶ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 69 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Si, para los lotes que se indican a continuación: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 38

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No, para los lotes que se indican a continuación: 4, 16, 18, 20, 27, 28 y 35

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Atendiendo a las características mínimas de condicionantes técnicos de la maquinaria a utilizar para la ejecución de las labores, se hace suficiente optar únicamente por la proposición económica. Debido a que los requisitos técnicos son mínimos en este tipo de labores únicamente.

A los efectos exclusivos de la valoración del presente criterio, y al ser la fórmula concebida para propuestas a tanto alzado, se considerará exclusivamente el importe total ofertado para cada lote, calculado éste multiplicando el precio unitario ofertado por el número de unidades estimadas para cada uno de los ítems que integran cada uno de los lotes, de acuerdo con los cuadros que figuran en el Anexo X MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y que deberán cumplimentar las empresas licitadoras.

Criterios de adjudicación para los lotes 4, 16, 18, 20, 27, 28 y 35:

1. Proposición económica: La máxima puntuación (95 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

17 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 70 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras:

2.1 :Para los lotes 4, 16, 18, 20, 28 y 35 la mejora con una valoración de 5 puntos es la siguiente:

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que otorgue una mejora consistente en la realización de un mapa de rendimientos

Se adjunta modelo de Anexo X-I de compromiso para la realización de la citada mejora.

2.2 : Para el lote 27 la mejora con una valoración de 5 puntos es la siguiente:

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que otorgue una mejora consistente en la presencia de sensores de corte en las aplicaciones de fitosanitarios

Se adjunta modelo de Anexo X-I de compromiso para la realización de la citada mejora.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo¹⁸: No procede

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁹:

1. Para los lotes (lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 38), la proposición económica, se considerará anormalmente baja si cumple alguna de las siguientes condiciones:

1.1 Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1.2.-Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

¹⁸ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

¹⁹ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 71 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Para los lotes 4, 16, 18, 20, 27, 28 y 35, la proposición económica, se considerará anormalmente baja si cumple alguna de las siguientes condiciones:

2.1 Si no se ofrece mejora la proposición económica, se considerará anormalmente baja si cumple alguna de las siguientes condiciones:

1.1 Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1.2.-Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2.2 Si se ofrece mejora, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple alguna de las siguientes condiciones:

2.1 Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2.2.-Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 72 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

NOTA: A los meros efectos de aplicar los parámetros arriba descritos, se entenderá por oferta económica de la empresa licitadora a la suma total derivada del resultado de multiplicar el número de unidades estimadas de cada producto por el precio unitario ofertado, IVA NO INCLUIDO.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar: NO PROCEDE

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

A la hora de realización de las labores, aparte de cumplir la normativa vigente, se vigilará en aquellos lotes que se utilicen productos fitosanitarios, un correcto uso en los sistemas de aplicación de los productos fitosanitarios, controlando el uso de boquillas de aplicación antigoteo, de bajo caudal o antideriva.

Para el resto de lotes se vigilará un correcto estado de los aperos (discos, gradas, sembradoras ...), así como de las dimensiones y separaciones en aquellos aperos en los que se especifique expresamente.

El técnico responsable o encargado de la finca podrán inspeccionar el cumplimiento de estas condiciones de ejecución durante la realización de estas labores.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP? No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP? No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Se aplicará una penalización del 1% sobre el precio de adjudicación del contrato.

²⁰ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 73 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: no procede

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No procede

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

No.

11. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

En caso afirmativo, especificar:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 74 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En el supuesto de que se detectara por la Agencia una degradación en la calidad del servicio prestado por el adjudicatario, se aplicará una penalización del 2%, sobre el total de la factura final de los trabajos correspondiente al lote de los trabajos, con el límite establecido en el Art. 264 de la LCSP.

La cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento en el compromiso de realización de alguna de las mejoras (realización de mapas de rendimiento y utilización de sensores de corte en la aplicación de los productos fitosanitarios) se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato (iva excluido).

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Incumplimientos leves: NO

Incumplimientos graves: NO

Incumplimientos muy graves: NO

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

En caso afirmativo, especificar: No procede

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:No

En caso afirmativo, especificar: No procede

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pagos parciales:

En caso de pagos parciales, periodicidad: El pago del importe se realizara de forma parcial por las unidades realmente ejecutadas, mediante abonos a cuenta hasta la finalización de las unidades que componen cada lote, teniendo en cuenta la hoja de encargo realizada.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Punto General de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica²¹:

| | ÓRGANO | CÓDIGO DIR3 |
|--|--|-------------|
| De contratación (Órgano Gestor): | Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía | A01004613 |
| De destino (Unidad Tramitadora): | Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica. | GE0017379 |
| Centro contable (Oficina Contable): | Intervención General | A01004456 |

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

²¹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 75 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No procede
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No procede
Plan de amortización de los abonos a cuenta: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15 y 18)

Plazo de garantía: Un mes

Programa de trabajo:No

Confidencialidad: No

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: no procede

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 76 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²² No procede

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria

| Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas | Principales colectivos de personas interesadas | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder |
|---|--|--|
| Nombre de Actividad de Tratamiento 1 | (Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)) | (Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...) |
| Nombre de Actividad de Tratamiento 2 | (Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)) | (Idem) |
| (... hasta completar todos los tratamientos) | (Etc, hasta completar todos los tratamientos) | (Idem) |

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

| | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato) | <input type="checkbox"/> Registro (grabación) | <input type="checkbox"/> Estructuración |
| <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento) | <input type="checkbox"/> Extracción (retrieval) |

²² Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



| | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Cesión | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Interconexión (cruce) | <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales) | <input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf. |
| <input type="checkbox"/> Duplicado | <input type="checkbox"/> Copia (copias temporales) | <input type="checkbox"/> Copia de seguridad |
| <input type="checkbox"/> Recuperación | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): | |

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 78 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²³)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.XML.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

²³ Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 79 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO III
ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁴)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de²⁵

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

| Lote | Orden de preferencia | Denominación |
|------|----------------------|--------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(Lugar, fecha y firma)

²⁴ Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁶)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁷

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

²⁶ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 81 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁹

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

1 a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

1 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

1 No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

1 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

²⁸ Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 82 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VI
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3³⁰)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de³¹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³²:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

³⁰ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³² Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 83 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de³⁴

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

**(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

³³ Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 84 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁵)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de³⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

1 **NO** tiene previsto subcontratar.

1 **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

1 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

³⁵ Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 85 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3³⁷)**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo X del presente pliego.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Si, para los lotes que se indican a continuación: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 38 (100 puntos)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No, para los lotes que se indican a continuación: 4, 16, 18, 20, 27, 28 y 35 (95 puntos)

2. Mejoras:

2.1 :Para los lotes 4, 16, 18, 20, 28 y 35 la mejora con una valoración de 5 puntos es la siguiente:

Se otorgará 5 puntos a la empresa que otorgue una mejora consistente en la realización de un mapa de rendimientos

2.2 : Para el lote 27 la mejora con una valoración de 5 puntos es la siguiente:

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que otorgue una mejora consistente en la presencia de sensores de corte en las aplicaciones de fitosanitarios

³⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 86 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO X
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3³⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ³⁹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁰

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la selección en el acuerdo marco de suministro denominado ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA *Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el acuerdo marco, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas. Así mismo, el compromiso es ejecutar el contrato por los precios unitarios consignado en las tablas que a continuación se relacionan, por cada uno de los lotes.*

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

³⁸ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 87 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 1 LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO-CÁDIZ

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 88 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 2 LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA-CÓRDOBA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 89 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 3 APLICACIONES-CÓRDOBA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 90 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 4 RECOLECCION-CÓRDOBA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 91 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 5 TRANSPORTE-CÓRDOBA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 92 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO-CÓRDOBA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 93 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 7 LABORES DE MANTENIMIENTO-CORTIJO ENMEDIO-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 94 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 8 SERVICIO DE MANTENIMIENTO-CORTIJO ENMEDIO-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 95 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 9 SERVICIO DE PODA Y DESVARETO-CORTIJO ENMEDIO-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 96 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 10 SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE-CORTIJO ENMEDIO-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 97 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 11 LABORES DE MANTENIMIENTO Y APLICACIONES-CHOZONES-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 98 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 12 SERVICIO DE MANTENIMIENTO-CHOZONES-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-----------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 99 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 13 SERVICIO DE PODA Y DESVARETO-CHOZONES-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 100 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 14 SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE-CHOZONES-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 101 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 15 LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO-CHOZONES-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 102 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 16 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE-CHOZONES-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 103 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 17 SIEMBRA CHORRILLO-CORTIJO ENMEDIO Y COTA 200-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 104 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 18 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE-CORTIJO ENMEDIO Y COTA 200-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 105 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 19 LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO-LA PARRA-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 106 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NjYGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 20 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE-LAPARRA-GRANADA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 107 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 21 LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO-HUELVA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 108 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 22 LABORES PREPARATORIAS Y MANTENIMIENTO LEÑOSOS MÁLAGA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 109 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 23 SERVICIO DE MANTENIMIENTO LEÑOSOS MÁLAGA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 110 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 24 SERVICIO DE PODA Y DESVARETO LEÑOSOS MÁLAGA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 111 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 25 SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE LEÑOSOS MÁLAGA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 112 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 26 LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO HERBÁCEOS MÁLAGA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 113 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 27 APLICACIONES HERBÁCEOS MÁLAGA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 114 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 28 RECOLECCION Y TRANSPORTE HERBÁCEOS MÁLAGA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 115 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 29 LAB PREP APLIC. Y MANTENIMIENTO GUADALORA-SEVILLA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 116 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NjYGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 30 SERVICIO DE PODA Y DESVARETO OLIVAR-GUADALORA-SEVILLA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 117 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 31 SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE OLIVAR-GUADALORA-SEVILLA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 118 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 32 SERVICIO DE MANTENIMIENTO OLIVAR-GUADALORA-SEVILLA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 119 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 33 LABORES MANTENIMIENTO HERBÁCEOS-SEVILLA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 120 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 34 APLICACIONES HERBÁCEOS SEVILLA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 121 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NjYgwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 35 RECOLECCION HERBÁCEOS-SEVILLA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 122 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 36 TRANSPORTE DE HERBÁCEOS-SEVILLA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 123 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 37 LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA-CÓRDOBA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 124 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



LOTE 38 TRANSPORTE SEMILLA LIMPIEZA-CÓRDOBA

D./D^a, con residencia en provincia de calle núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Valoración de los bienes entregados por la Administración: (3)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.

(2) Expresar el importe en número

(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP. *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, "los precios unitarios fijados en este anexo de oferta económica son máximos, en el supuesto de que un licitador por error, presentase en su oferta un importe unitario superior al fijado en este anexo, se entenderá que el precio unitario real ofertado se corresponde con el precio máximo establecido en esta tabla"

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 125 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X-II COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE MEJORA TÉCNICA.

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación de ... con NIF...

SE COMPROMETE A REALIZAR LA SIGUIENTE MEJORA TÉCNICA EN EL LOTE:

| OFERTA AL | MEJORA TÉCNICA | FORMATO DE ENTREGA | OBSERVACIONES |
|-----------|---|--|---|
| LOTE 4 c | REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS | TARJETA DE MEMORIA | EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE. |
| LOTE 16 c | REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS | TARJETA DE MEMORIA | EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE. |
| LOTE 18 c | REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS | TARJETA DE MEMORIA | EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE. |
| LOTE 20 c | REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS | TARJETA DE MEMORIA | EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE. |
| LOTE 27 c | UTILIZACIÓN DE SENSORES DE CORTE EN LA APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS | DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS SENSORES QUE DISPONE EL EQUIPO DE APLICACIÓN (factura, justificante....) | PODRÁ COMPROBARSE SU USO EN CAMPO |
| LOTE 28 c | REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS | TARJETA DE MEMORIA | EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE. |
| LOTE 35 c | REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS | TARJETA DE MEMORIA | EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE. |

En el resto de lotes no hay mejora técnica.

Nota: los licitadores que oferten a los lotes con la mejora de realización del mapa de rendimientos acompañarán con el presente anexo X-II una salida gráfica que muestre algún ejemplo tipo de mapa de rendimientos que hayan realizado anteriormente.

En el caso de incumplimiento del compromiso de realización de mejora técnica se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato (iva excluido).

Lugar, fecha y firma del/la declarante



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴¹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴²

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ⁴³ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Organismo | Información a consultar | Oposición |
|---------------------------------|------------------------------|-----------------------|
| Dirección General de la Policía | Datos de identidad: DNI /NIE | Señale lo que proceda |

(Lugar, fecha y firma)

⁴¹ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴³ Indicar órgano de contratación del expediente.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁴)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁴⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 128 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁶)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁷

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁴⁸ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| Organismo | Información a recabar | Consentimiento ⁴⁹ |
|---|--------------------------------------|------------------------------|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales | |
| Agencia Tributaria de Andalucía | Obligaciones tributarias autonómicas | |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Obligaciones con la Seguridad Social | |

Lugar, fecha y firma

⁴⁶ Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁸ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁴⁹ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIV
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁰)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵¹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de , el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁵²; por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁵³
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁰ Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵² En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁵³ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 130 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

**DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁴)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁵⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁴ Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 131 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁶)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁶ Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 132 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵⁸ Cláusula 10.7.2. (letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 133 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁶⁰
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁶¹)**

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

60 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

61 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 134 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 135 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 136 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES - DACI
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶²)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁶³

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

⁶² Cláusula 10.5.2 letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------------|
| | JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 08/08/2023 | PÁGINA 137 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|------------------|
| JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | | 08/08/2023 | PÁGINA 138 / 138 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwy3jt1G1Y3Z96w94g7q6zRUBBf | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |